

Àrea de Convivència, Civismo, Solidaridad y Cooperación
Departamento de Cooperación y Solidaridad
Ref. 333SICCONV25

Conforme El técnico jurídico de ámbito superior del Servicio de Soporte Administrativo Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servicio de Soporte Administrativo José Antonio Nieves Alarcón
---	---

Convocatoria de presentación de solicitudes, para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, para proyectos de Cooperación al desarrollo y acciones de sensibilización correspondientes al año 2025.

Primero.

Bases reguladoras:

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 30 de septiembre de 2025.
<https://bop.diba.cat/anunci/3820154>

Sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?IngIdFitxa=21036&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.

Importe de 181.822,69 € de la aplicación presupuestaria 8150 23109 4890100 del presupuesto para 2025 para la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación y acciones de sensibilización de la convocatoria 2025.

El importe de 18.182,27 €, de la misma aplicación presupuestaria, corresponde al concepto de gestión y seguimiento de los proyectos por parte del Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo.

Las entidades podrán presentar un solo proyecto de cooperación al desarrollo por convocatoria y un solo proyecto o acción de sensibilización por convocatoria, sea en solitario o conjuntamente con otras entidades, que hacen un máximo de dos proyectos anuales, uno por cada categoría.

La cuantía máxima a solicitar para cada una de las dos tipologías no podrá superar el 20% del total del gasto de la convocatoria.

Se destinará un máximo del 30% de la aportación de la convocatoria para propuestas de acciones de sensibilización a la ciudadanía en materia de solidaridad y cooperación, educación por la paz y derechos humanos.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad y educación para la paz, según los siguientes razonamientos:

Según el convenio actual suscrito con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, este organismo gestionará, como entidad colaboradora, la aportación municipal anual para cooperación al desarrollo que serán aprobados por el ayuntamiento de Santa Coloma a propuesta del Consejo de Solidaridad y Cooperación.

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al

desarrollo aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de junio de 2025 y sus anexos, y en base al convenio firmado con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

Su objeto es favorecer el trabajo voluntario y solidario de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo con los pueblos más desfavorecidos y para la realización de acciones de sensibilización, fomento de la cultura de paz y la educación para la paz en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Cuarto. Requisitos de las ayudas.

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de junio de 2025 y sus anexos, y en base al convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de noviembre de 2023 con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La teniente de alcaldesa correspondiente de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

20 días naturales desde el día siguiente de la publicación en el BOPB.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

Entre el 1/12/2025 al 24/12/2025

Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 6.10 de las Bases Reguladoras las entidades que presenten proyectos deben hacerlo según los anexos correspondientes a los formularios para la presentación de proyectos y para la presentación de los informes de justificación, y las fichas para la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos, publicados junto con la convocatoria en la web municipal.

Para la presentación de las enmiendas o reformulaciones regirán los artículos 15 y 19 de las actuales Bases Reguladoras y se deberán notificar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Noveno. Justificación.

La justificación de las subvenciones y el plazo para presentarla se hará según aquello previsto en el artículo 22 de las bases reguladoras específicas aprobadas, según los anexos correspondientes a los formularios, publicados junto con la convocatoria en la web municipal.

Décimo. Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Undécimo. Criterios de valoración.

Según el artículo 12 de las actuales Bases de convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad.

Doceavo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 24 de octubre de 2025

La Noventa Teniente de Alcaldía de Convivencia, Civismo, Solidaridad y Cooperación
Bárbara Ferrer Escobar